



BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE LOS JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO "SALARIO JOVEN" 2015, DEL SERVEF.

RESOLUCIÓN del secretario autonómico de Economía y Empleo, director general del SERVEF, por la que se regula el proceso de selección de jóvenes desempleados en el marco del programa de empleo Salario-Joven.

De acuerdo con el artículo 11 y la disposición final única de la Orden de 44/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la contratación en prácticas de jóvenes desempleados en programas de empleo público Salario-Joven, para el ejercicio 2015 (DOCV de 11/02/2015),

RESUELVO

Primero. Obligaciones de la entidad beneficiaria y condiciones de los contratos y de los trabajadores.

- 1. Las entidades beneficiarias de la subvención del programa de empleo Salario-Joven deberán presentar oferta de empleo al Centro SERVEF de Empleo correspondiente. De entre los jóvenes desempleados que le sean facilitados por éste, seleccionará a los necesarios para ejecutar los proyectos subvencionados.
- 2. Los jóvenes trabajadores menores de 30 años deberán estar en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o de un título reconocido oficialmente como equivalente o de un certificado de profesionalidad que le habiliten para el ejercicio profesional.
- 3. Las contrataciones se celebrarán mediante la modalidad de contrato en prácticas y tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 9 meses. En caso de sustituciones, el nuevo contrato no podrá ser inferior a 6 meses.
- 4. En ningún caso podrá seleccionarse a jóvenes que hubieran participado en ediciones anteriores de este programa de subvenciones.
- 5. Los requisitos de edad, formación e inscripción como demandante de empleo deberán cumplirse por el joven en el momento de su contratación.

Segundo. Preselección de jóvenes por el centro SERVEF.

- 1. Presentada la oferta de empleo, el centro SERVEF de Empleo correspondiente elaborará un listado de las personas preseleccionadas entre los desempleados del municipio; si no hubiera ningún candidato en el municipio, la preselección se extenderá a desempleados de municipios limítrofes.
- 2. El listado de personas preseleccionadas se comunicará a la entidad beneficiaria para que pueda iniciar el proceso de selección de los jóvenes trabajadores.

A este respecto, el SERVEF remitirá una notificación para informar y citar a los candidatos preseleccionados, a quienes se les indicará el lugar y el plazo para presentar la siguiente documentación:

- a) DNI
- b) Títulos, certificados de formación..etc
- c) Expediente académico.

- d) En su caso, Libro de Familia y, a fin de acreditar la existencia de no natos, certificado de un facultativo de la Seguridad social.
- e) En su caso, certificado de convivencia familiar donde se relacionen las personas que conviven con el joven.
- f) En su caso, justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar: Según última declaración de la renta (preferentemente la del ejercicio 2014) o, en caso de que no estuviera obligado a presentarla, certificación de los ingresos por parte de la Agencia Estatal Tributaria para dicho ejercicio.
- g) En su caso, certificación del grado de discapacidad.
- 3. Con carácter general, la documentación justificativa de los ingresos para determinar la existencia de familiares a cargo del candidato deberá ser aportada por estos. No obstante, si manifestaran dificultades para su presentación, podrán autorizar al SERVEF para que recabe la información correspondiente de la Agencia Estatal Tributaria. A este respecto, el secretario u órgano competente de la Comisión de Baremación remitirá al centro SERVEF de Empleo la correspondiente autorización, que deberá consignarse en el modelo recogido en el Anexo II, a fin de que se efectúe la correspondiente consulta.
- 4. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se valore el criterio que pudiera corresponder al candidato.
- 5. Salvo que medie causa justificada, la no comparecencia al proceso de selección del candidato supondrá su exclusión del proceso, lo que la entidad local beneficiaria comunicará al Centro SERVEF de Empleo mediante relación nominal.

Tercero. Comisión de baremación

1. Para la selección final de los candidatos se constituirá una Comisión de Baremación integrada por cuatro miembros: dos representantes de la entidad local, que actuarán como presidente y secretario; y un representante por cada una de las organizaciones sindicales de la Comunitat Valenciana que integran el Consejo de Dirección del SERVEF. La Comisión de Baremación podrá contar con asesores con voz pero sin voto; y, en caso de empate, decidirá el presidente.

En cuanto órgano colegiado, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido en los artículos 22 a 29 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

- 2. Las organizaciones sindicales designarán en cada comarca a sus representantes, cuya referencia se publicará en la página Web del Servef junto con los formularios normalizados correspondientes a este programa.
- 3. La corporación local convocará a los representantes sindicales para participar en el proceso de selección con una antelación de al menos cuatro días hábiles.
- 4. Las corporaciones locales facilitarán a los representantes sindicales designados la oferta de empleo remitida al SERVEF y la Memoria de actuación, el día previsto para la selección de las personas desempleadas a contratar.

Cuarto. Criterios de baremación.

En el proceso de selección se aplicará el baremo establecido en el Anexo I.

Quinto. Otros aspectos del proceso de selección final de los candidatos.

- 1. La Comisión de Baremación deberá baremar obligatoriamente a todos los candidatos que remita el Centro SERVEF de Empleo.
- 2. La corporación local beneficiaria contratará a los jóvenes desempleados e inscritos en los Centros SERVEF de Empleo que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso de baremación. En caso de empate, se seleccionará a quien acredite mayor periodo de permanencia como demandante de empleo; si el empate continúa, tendrá preferencia el candidato de mayor edad.
- 3. El rechazo de la oferta de empleo por parte de la persona desempleada se comunicará a la dirección territorial del SERVEF y al Centro SERVEF de Empleo según modelo

Sexto. Acta del proceso de selección final.

1. La Comisión de Baremación levantará acta del proceso de selección final efectuado, que deberá contener: la relación de los miembros de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por los candidatos; las personas finalmente seleccionadas y las que se mantengan como suplentes. Asimismo el acta reflejará las incidencias que se hayan podido producir; en todo caso, se especificará la causa por la que algún candidato no ha sido baremado.

2. En caso de ausencia de los representantes sindicales en el proceso de selección, la entidad deberá adjuntar al acta la convocatoria remitida a estos para participar en el

proceso o, en su caso, la justificación de su ausencia.

3. La entidad local beneficiaria presentará el acta de selección final de los trabajadores junto con la documentación justificativa del inicio de las obras o servicios, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de inicio.

Séptimo. Conservación de la documentación.

La entidad local beneficiaria deberá conservar toda la documentación acreditativa del proceso de selección final de los trabajadores en previsión de un control posterior.

Valencia, 12 de mayo de 2015

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF

Fernando Díaz Requena



ANEXO I

BAREMO PARA SELECCIÓN DE LOS JÓVENES EN EL PROGRAMA SALARIO-JOVEN

En el proceso de selección para la contratación en prácticas de los jóvenes menores de 30 años inscritos en Centros SERVEF como demandantes de empleo, **deberá aplicarse el siguiente baremo**:

- 1.-Condición de paro de larga duración: Inscripción como desempleado demandante de empleo durante al menos 12 meses sin alcanzar los 18 meses: 10 puntos; durante al menos 18 meses sin alcanzar los 24 meses: 15 puntos; durante al menos 24 meses sin alcanzar los 30 meses: 18 puntos; durante al menos 30 meses: 20 puntos.
- 2.- Nivel de protección por desempleo: No ser perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo: 2 puntos.
- 3.- Existencia de responsabilidades familiares: por tales se entenderá que el joven tenga a su cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, los menores acogidos, los no nacidos y las personas con discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos. En el caso de hijos con una discapacidad de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se certifica la obligación del pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador.

4.- Nota media del expediente académico: hasta 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Desde	Hasta Pu	ıntos
5,51	5,99	-1
6	6,99	ω
7	7,99	6
8	8,99	8
9	10	10

La media del expediente académico se calculará aplicando la siguiente fórmula: suma de los créditos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales. No obstante, si la titulación cursada no se hubiera sujetado al Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), el cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas. Cuando no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado 5; Bien 6; Notable 7,5; Sobresaliente 9; Matrícula de Honor 10.

5.- Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección A estos efectos se valorará la formación homologada por el

SERVEF o por la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

6.- Valenciano, acreditado por organismos oficiales, equivalencias establecidas por la Junta Qualificadora de Coneixementes de Valencià, : hasta 3 puntos.

oral:

0,75 puntos

• lemental:

1 puntos.

mitjà:

2 puntos

superior:

3 puntos.

- 7.- Otros idiomas, acreditados por organismos oficiales (Escuela Oficial de Idiomas; Universidad): hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,4 puntos por curso superado correspondiente al currículo de los niveles Básico, Intermedio, Avanzado, C1 y C2; los cursos monográficos, especializados o de carácter complementario (cualquiera que sea el nivel al que correspondan) se puntuarán a razón de 0,15 por curso.
- **8.- Acción positiva a favor de las mujeres:** 3 puntos; en caso de mujeres víctimas de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resoluciones judiciales o informe de los servicios sociales públicos:10 puntos.
- 9.- Discapacidad: si es igual o superior al 33%: 3 puntos; si es superior al 50%: 5 puntos.
- 10.- Situación o riesgo de exclusión social: La situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) acreditada mediante certificado de los servicios sociales públicos: 5 puntos.
- 11.- Entrevista, donde se se valorará la adecuación y los conocimientos del candidato para el desarrollo del proyecto: hasta 15 puntos.

La Comisión de Baremación deberá fundamentar la puntuación otorgada en este apartado en función de criterios específicos como pueden ser los siguientes que se incorporarán en las observaciones del acta de selección de los trabajadores, tales como: Habilidades personales; conocimientos técnicos; utilización de herramientas o tecnología específica; iniciativa y capacidad de organización; motivación por el puesto; responsabilidad, u otros criterios similares de carácter objetivo.

ANEXO II

D			NI	, como
Secretario de la Comisión de Barem Programa del A	ación de las pe Ayuntamiento/ Er	y nú	mero de	ontratar para el expediente on Domicilio:
Solicita que se facilite los datos tributa las que se adjunta la pertinente autoriz		onas que a c	continuación se	relacionan y de
Declara que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, normativa de desarrollo y normativa específica de carácter tributario, adquiere el compromiso de utilizar esta información con los fines exclusivos de gestión de este procedimiento y está obligado a guardar el secreto profesional sobre estos datos.				
El incumplimiento de las obligacione penales, administrativas y civiles que r			nplir en las re	sponsabilidades
Relación Apellidos y Nombre	DNI	/ NIE:	Firma	
	× ×			
3				
de	de			
Firma:	40 _	1 .		

Sello de la entidad



ANEXO III

DOCUMENTO DE NO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO

	DIRECTOR DEL CENTRO SERVEF DE EMPLEO DE
·	
التصاد ال	con DNI núm.:
de	ecto de notificaciones, en la localidad
Calle/Plaza	
(c.p), teléfonoy, teniendo e	provincia de, n cuenta que;
	del Centro SERVEF de Empleo de , una oferta de trabajo con las siguientes
características:	
Oferta:	
Entidad	
Ocupación:	
Nivel Profesional	······································
Duración del contrato Localidad del puesto de trabajo	
descrita, debido a los siguientes motivos	TO la no aceptación de la oferta de trabajo
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
Asimismo, DECLARO:	
ser perceptor o solicitante	
pueden derivar de la presentación de la pr	iendo conocedor de las consecuencias que se esente renunciaade 2015
	•

FIRMA